



Referencia:	2026/00040139L
Procedimiento:	Contrataciones menores de servicios Contrataciones menores de servicios
Interesado:	
Representante:	
Cultura, Educación y Turismo (MDIAZ2)	

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA DISTRIBUCION DE LAS PUBLICACIONES EDITADAS POR LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS 2026

PRIMERA. El objeto del presente contrato es la distribución del fondo editorial de la Diputación Provincial de Burgos, atendiendo todos los pedidos que realicen librerías y particulares y cualesquiera otros interesados dentro del ámbito geográfico nacional.

SEGUNDA. Para ser licitador de este contrato se deberá acreditar una experiencia en el sector de la venta de libros y/o distribución de libros de 3 años como mínimo.

TERCERA. El contratista iniciará los trabajos de distribución desde el día siguiente a aquel en que se formalice en documento administrativo el contrato, teniendo en todo caso presente que los servicios técnicos de la Unidad de Cultura de la Diputación Provincial se reservarán la facultad de planificar tanto el seguimiento como la evaluación de los servicios a realizar por el contratista.

CUARTA. El precio global del contrato será el resultado de aplicar a los servicios efectivamente realizados el precio unitario (porcentaje) ofrecido por el licitador en su propuesta, en la que estarán incluidos los gastos generales, beneficio industrial y todas las cuotas y sus eventuales recargos correspondientes a los tributos que puedan devengarse, incluido el impuesto sobre el valor añadido.

El porcentaje máximo de beneficio para el Distribuidor no podrá superar el 45% del precio unitario de venta al público.

QUINTA. El Distribuidor estará obligado a liquidar en el plazo de seis meses el importe facturado por la Diputación Provincial relativo a las publicaciones entregadas por ésta. Las publicaciones no vendidas podrán permanecer en stock del Distribuidor o ser devueltas a la Diputación Provincial, siempre y cuando se encuentren en buen estado físico. De no ser así, el Distribuidor deberá liquidar el importe correspondiente de las publicaciones en cuestión.

En cualquier caso, antes de la finalización del contrato se deberá liquidar totalmente el importe facturado por la Diputación Provincial así como las devoluciones correspondientes al stock.

SEXTA. Los pedidos de libros se servirán a demanda y se facturarán a los precios vigentes en el momento de hacer el pedido. Cualquier modificación en los precios se notificará por la Diputación Provincial con la debida anticipación. El distribuidor retirará sus pedidos de libros en la Unidad de Cultura de la Diputación, ubicada en el Paseo del Espolón, 14 o en las dependencias de los almacenes provinciales.



SÉPTIMA. El distribuidor se compromete a poner una persona encargada para la venta de libros en las presentaciones de determinadas publicaciones editadas por la Diputación de Burgos. La Diputación de Burgos pondrá en conocimiento del distribuidor con suficiente antelación las fechas de dichas presentaciones.

OCTAVA. El distribuidor, a petición de la Diputación, deberá encargarse de poner a la venta en librerías y otros establecimientos de la provincia de Burgos aquellas publicaciones que por su temática resulten de especial interés en algunas localidades, lugares y/o comarcas.

NOVENA. El Distribuidor presentará a la firma del presente instrumento, una garantía por la cantidad de 2.000 € (Dos mil Euros)- a favor de la Diputación Provincial de Burgos (se adjunta modelo), cuyo objetivo es garantizar el valor de los ejemplares que la Diputación entregará para su distribución y venta, así como las liquidaciones a las que se refiere la Cláusula Quinta del presente contrato. Dicha garantía podrá ser válida en varios ejercicios en el caso de que no haya modificaciones con respecto al tercero distribuidor.

DÉCIMA. Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido un periodo de garantía, que se establece en tres meses desde la liquidación del contrato, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella.

UNDÉCIMA. El Distribuidor reconoce que los libros que le envíe la Diputación Provincial para su distribución y venta son propiedad de ésta y, por tanto, responderá ante ella de cualquier daño o desaparición de dichos ejemplares. Inclusive, en caso de cualquier acción judicial que pudiera iniciarse, está obligado a comunicarlo de inmediato a la Diputación Provincial, poniendo a salvo los ejemplares que existan en su poder y que se refieran a los términos de este contrato.

DUODÉCIMA. La Diputación Provincial se reserva el derecho de retirar, en cualquier momento, todos y cada uno de los ejemplares que son de su propiedad, dando aviso al Distribuidor con una anticipación no menor de quince días hábiles. En casos excepcionales, ambas partes determinarán el plazo de aviso previo.

DECIMOTERCERA. Las partes acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia de doce meses, contados a partir de la fecha de su firma.

DECIMOCUARTA. La rescisión o terminación de este contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad.

DECIMOQUINTA. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos ni las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMOSEXTA. Criterios de adjudicación. Serán circunstancias a valorar conjuntamente por la Diputación Provincial para la resolución de este contrato, señaladas por orden decreciente de importancia, las siguientes:

- Precios ofertados: hasta 4 puntos.

Mejora de los derechos económicos ofertados en beneficio de la Diputación, hasta 4 puntos según el siguiente baremo:



Diputación de Burgos

- Hasta un 5% de mejora respecto al precio máximo de licitación: 1 punto.
- De un 6% hasta un 8% de mejora: 1 punto.
- De un 9% hasta un 10% de mejora: 1 punto.
- Más de un 10% de mejora: 1 puntos.

- Medios para la realización del objeto del contrato: hasta 2,5 puntos.

Disponibilidad cuantitativa de recursos humanos, así como los medios técnicos con los que cuenta el licitador y que adscribirá a la realización del objeto contractual.

- Otras mejoras que plantee el licitador con indicación de actuaciones propuestas: (promoción, distribución canales específicos de venta, actos, presentaciones, etc.): hasta 3,5 puntos.

DECIMOSÉPTIMA. La empresa adjudicataria deberá designar un delegado que actuará como interlocutor único ante la Diputación Provincial para las cuestiones de índole comercial, administrativa y de facturación y técnica.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido.

DECIMOCTAVA. El presente contrato tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas expresamente para cuanto no esté previsto en el presente pliego, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y al resto de disposiciones complementarias aplicables.